



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACLARACION DE AUTO							
FECHA	DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00230	00
DEMANDANTE	MARIA CECILIA DEL SOCORRO ARIAS VASQUEZ						
DEMANDADA	U.G.P.P						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora MARIA CECILIA DEL SOCORRO ARIAS VASQUEZ contra U.G.P.P., la apoderada de la parte ejecutada solicita aclaración del auto del 11 de marzo de 2020, mediante el cual el despacho procedió a actualizar la liquidación del crédito.

Afirma la apoderada que en dicho auto se establece en la actualización del crédito la suma de \$1.378.910, por concepto de las mesadas pensionales insolutas adicionales del año 2016 reconocidas en **auto de fecha 13 septiembre de 2019**, que revisado el expediente y la página web de la Rama Judicial, no se encuentra actuación del 13 de septiembre de 20019

Expuesto lo anterior, procede el despacho a resolver lo solicitado en los siguientes términos:

Revisado el expediente, se encuentra que dentro de la demanda ejecutiva conexas fue presentada una reforma de proceso ejecutivo con recibido en la oficina judicial de fecha 8 de noviembre de 2019 y recibida en este despacho el día 13 de noviembre de la misma anualidad la cual reposa a folios 48 a 55 del expediente ejecutivo.

La apoderada de la parte ejecutante dentro de la reforma a la demanda ejecutiva en el acápite de los hechos, numeral noveno hace alusión al referido **auto del 13 de septiembre de 2019**, proferido por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral y mediante el cual el Tribunal Superior de Medellín corrige por error aritmético la sentencia emitida el 22 de junio de 2017, liquidando la condena de mesadas pensionales en \$37.490.005 y no en 36.111.095, valor este último que fue cancelado por la entidad ejecutada y razón por la cual se adeuda un saldo insoluto por este concepto de \$1.378.910.

Aún más, revisado el plenario en su totalidad, es decir como es un proceso ejecutivo conexo al ordinario 2016-00757, examinado el proceso ordinario observa el despacho que a folios 165 a 166 se encuentra el auto proferido por el Tribunal

Superior de Medellín Sala Cuarta de Decisión del cual la apoderada de la parte ejecutada hace referencia y afirma no encuentra en el expediente.

De acuerdo a lo anterior, se insta a la apoderada de la parte ejecutada para que en próximas ocasiones revise más detalladamente el expediente tanto el ejecutivo como el proceso ordinario, para evitar en desgastes procesales al despacho.

Se anexa auto del 13 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

LM

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0e1a72a4c23c1f5b7ac577a52df57eacef280d000918db31cd4c64f3eb23ea

Documento generado en 02/10/2020 06:51:14 a.m.